



Gipuzkoako Foru Aldundia

Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas

Impacto recaudatorio y de género del Proyecto de Decreto Foral-Norma de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por el incendio extraordinario habido en Trintxerpe



1. Introducción

Este informe trata de cuantificar el impacto recaudatorio en la Hacienda Foral de Gipuzkoa del Proyecto de Decreto Foral-Norma medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por el incendio extraordinario habido en Trintxerpe.

2. Modificaciones normativas

El incendio ocurrido en el municipio de Pasaia (distrito de Trintxerpe) el pasado 1 de enero de 2014 provocó importantes daños en varios inmuebles y afectó a un importante número de vecinos y comercios. Concretamente, resultaron destruidos varios inmuebles, fundamentalmente los números 5 y 7 de la calle Euskadi Etorbidea.

Por ello, se proponen las siguientes medidas para los inmuebles y actividades situados en el área del incendio:

- Exención en 2014 de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Exención en 2014 de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Aplazamiento de deudas tributarias sin garantía para los sujetos pasivos directamente afectados.

Por otro lado, se establece que la disminución de ingresos en tributos locales que se de en el municipio de Pasaia sea compensada por la Diputación Foral de Gipuzkoa en el 50% de su cuantía, con cargo a los Presupuestos Generales de este Territorio Histórico.



3. Estimación del impacto recaudatorio

El impacto recaudatorio global estimado asciende a 7.406 euros de menor recaudación. Teniendo en cuenta que la Diputación Foral asumirá el 50%, el efecto recaudatorio para el ente foral asciende a 3.703 euros.

4. Impacto de género

4.1. Bases y objeto del informe

El artículo 6 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, atribuye a las administraciones forales el seguimiento de la legislación foral y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad, según el principio de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, el artículo 70 de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de norma foral y de los proyectos de disposiciones de carácter general, establece la incorporación, como anexo, del informe preceptivo de impacto de género.



4. 2. Medidas a considerar desde el punto de vista del género

Las medidas propuestas tienen como objetivo paliar en cierta medida los perjuicios ocasionados por el incendio. El reparto por sexos de la menor carga tributaria como consecuencia de las exenciones replicará la distribución de la propiedad de los bienes inmuebles; así, y en un principio, las medidas propuestas no tendrán ningún efecto desde el punto de vista de género.

Y además, teniendo en cuenta que los inmuebles afectados por el incendio se encuentran en una zona ya de por sí “especialmente” castigada por la crisis económica (desempleo...), no cabe duda de que estas ayudas fiscales mejoraran la situación de las familias en general, y por tanto, paliarán las desigualdades.

Donostia, a 27 de enero de 2014

JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS